

Empleo Rural, en Andalucía y Extremadura, y se modificaron las condiciones de acceso al subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, lo que supuso absorber una reducción de ingresos, por jornadas, no cotizadas por estos trabajadores superior a los 10.000 millones de pesetas.

II.3. ACTA FINAL DE LA RONDA URUGUAY DEL GATT

El Acta Final que recoge los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, acordada en Ginebra el 15 de diciembre de 1993, se firmó oficialmente en la Conferencia de Marrakech celebrada el 15 de abril de 1994. Asimismo, en dicha Conferencia se adoptó una decisión relativa a la transición del GATT hacia la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC), que deberá entrar en funcionamiento el 1 de enero de 1995.

Normas de aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay

El Consejo de Ministros de Agricultura de la UE llegó a un acuerdo, en su reunión de diciembre de 1994, sobre las normas de aplicación de los acuerdos del GATT. Entre los puntos más destacables de este acuerdo pueden señalarse:

- *Mecanismos de control del régimen de precios de entrada de frutas y hortalizas.*

Se estableció un sistema de constatación de precios en mercados representativos con un margen máximo del 10% de diferencia entre el precio de importación constatado en factura y el precio en dichos mercados representativos.

- *Plátano.*

Los Acuerdos del GATT en el sector del plátano quedaron definitivamente incluidos dentro del paquete global derivado de la Ronda Uruguay.

- *Compromiso de reforma de la OCM del arroz.*

La Comisión se comprometió a presentar, antes del 30 de abril de 1995, una propuesta de reforma de la OCM del arroz con arreglo a los mismos principios de la reforma de la

PAC. Debería tener en cuenta los siguientes elementos:

- Contar con un nivel de protección suficiente de la producción comunitaria.
- Conveniencia de introducir un precio de intervención para el arroz descascarillado.

En lo relativo al sector de la pesca, es de destacar que la reducción en los aranceles que rigen para la importación de productos pesqueros ha quedado subordinada, en lo que respecta a importantes especies de pescado blanco, a la concesión de derechos de pesca a la UE, en el marco de Acuerdos pesqueros a establecer entre las Partes Contratantes interesadas. Sobre esta base, la disminución de la tarifa arancelaria realizada por la UE quedará particularizada por países, en función de las concesiones pesqueras que los mismos otorguen a la Unión.

Otro aspecto derivado de la Ronda que resulta relevante para dicho sector, es la Decisión sobre comercio y medio ambiente que fue adoptada en Marrakech. En virtud de dicha Decisión, se promueve la creación de un Comité de Comercio y Medio Ambiente que habrá de conjugar la salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, con las medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sostenible.

II.4. NUEVA FISCALIDAD AGRARIA

IRPF para 1994. Variaciones en la modalidad de coeficientes

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1994, a presentar por los agricultores durante 1995, se ha de efectuar como en ejercicios anteriores, bien por el régimen de estimación directa o bien por el de *estimación objetiva en su modalidad de coeficientes*.

Sin embargo se ha introducido una *novedad importante* en el procedimiento de la estimación del rendimiento neto del ejercicio 1994 en la *modalidad de coeficientes*, ya que *la deducción por gastos de difícil justificación se elevará al 25%* de la diferencia entre ingresos y gastos deducibles, mientras que en ejercicios anteriores dicha